

ORDENANZA N°: 0123

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Claudia Maricel Leiva, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1973, M.I N° 23.502.475, CUIL N° 27-23502475-1, casada en primeras nupcias con Fernando Rubiolo, M.I N° 20.465.148, CUIL N° 20-20465148-6, domiciliada en calle Italia 235 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, formada por la Quinta letra J y parte Quinta K, del loteo particular parte Nor-Oeste de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE DIECISEIS, de la MANZANA UNO, que consta de quince metros de frente al Sud-Oeste, por veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, igual a TRESCIENTOS VEINTE METROS, diez decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste, con calle pública; al Nor-Oeste, con lote A del mismo plano; al Nor-Este, con lote uno, y al Sud-Este, con lote quince. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO: 3006-2239851/0, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 74 Mza. Oficial P 16 Lote. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 304.637.-"

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, Sra. Claudia Maricel Leiva, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA V, ADHERENTE N° 64,

conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 5 de Junio de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 08/08/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0123/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, en su condición de adjudicataria de una de las viviendas del Plan PRIMER HOGAR.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Por todo lo expuesto el H.C.D. aprobó la presente ordenanza.